

Bogotá, D.C.  
583

Señor  
**ANONIMO**  
Ciudad.

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición

**Referencia:** Radicado No. 20234603604242

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, y al tenor del contenido del mismo, informarle que en garantía de los derechos que le asisten a los ciudadanos, y toda vez que la petición interpuesta como usuario ANONIMO, presta un valioso interés para esta administración en favor de la comunidad de la localidad de Kennedy, me permito informarle que se han desplegado las acciones correspondientes, al trámite de la solicitud ciudadana objeto del asunto aquí referido, tendientes a la mitigación de la problemática planteada en su queja.

Para dar respuesta a su solicitud y claridad respecto a los temas que aqueja la comunidad por los altos niveles de ruido que genera el establecimiento “Restaurante Típico Santandereano Sazón Sanguileño” ubicado en la transversal 78H Bis con calle 42 sur, respecto la problemática mencionada en la petición, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Así mismo, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9 señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia, así:

*“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”*

De acuerdo con los requerimientos del peticionario y teniendo en cuenta las competencias de cada entidad según lo anteriormente dicho, desde el Área Polícivo Jurídico de la Alcaldía Local de Kennedy se procede a lo siguiente:

1. Desde el equipo del Área Polícivo Jurídico de la Localidad de Kennedy en apoyo con la policía nacional – Estación VII de Kennedy, se realizó una visita IVC (Inspección, Vigilancia y Control) el día 26 de septiembre del año en curso, a los establecimientos de comercio: Restaurante Típico Santandereano Sazón Sanguileño ubicado en la Calle 42 Sur No. 78H-48, La Gran Parrilla Santandereana ubicado en la Calle 42 Sur No. 78H-63 y Almacén de Vidrios y Aluminios ubicado en la Calle 42 sur No. 78H-47, con el fin de verificar la perturbación auditiva generada por el funcionamiento de los mismos; esto

teniendo en cuenta las observaciones que manifiesta el peticionario en cuanto acciones que afectan la sana convivencia dentro de la comunidad; En el momento de las visitas, no se encontraban en operación ningún equipo de amplificación de sonido (tipo parlante o bafle), Sin embargo, se procedió a realizar a cada propietario o encargado de los establecimientos, una sensibilización de ruido sobre los efectos de la perturbación acústica sobre las personas y del Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015 del Min. Ambiente; Artículos 2.2.5.1.5.3 y 2.2.5.1.5.9 donde se establece la prohibición del uso de fuentes generadoras de ruido que estando en espacio privado, trasciendan al exterior y generen perturbación auditiva.

Así mismo, los propietarios se comprometieron a no utilizar los equipos de amplificación de sonido con niveles que generen molestias a la comunidad vecina; so pena de la implementación por parte de la policía nacional de las medidas correctivas según lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, respecto a los temas de la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica (Artículo 93 - numeral 3).


Agradecemos haber puesto en conocimiento estas circunstancias, pues ello nos brinda mayores elementos que nos permitan canalizar los recursos humanos con que cuenta esta Alcaldía para intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales son abiertamente dinámicas y complejas, por lo que requieren el actuar mancomunado de las autoridades con el compromiso de la comunidad.

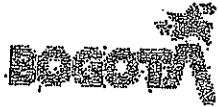
Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy*”

Cordialmente,

**ARNULFO GARCÍA**

Profesional Especializado 222-24

[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)con copia: [lckastro@mailfense.com](mailto:lckastro@mailfense.com)Elaboró: Carlos Alberto Galán Cortes/Equipo Ambiental A.L.K. Revisó: Jesús Hernando Rojas Romero Ref. Ambiental/ Equipo Ambiental A.L.K. 



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION  
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 04 OCT 2023, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy \_\_\_\_\_, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.

150 0000